



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ALUMNOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALFREDO FEMAT BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MINAS, METALURGIA Y GEOLOGÍA REPRESENTADA POR EL M. EN C. RUBÉN J. DEL POZO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA C. A DRA. MARÍA DEL ROCÍO DE LOURDES ACUÑA GÓMEZ, ENCARGADA DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LLUÍS FERRER CAUBET, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, LA SEÑORA MURIEL CASALS COUTURIER, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA DE RELACIONES EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA Y EL SEÑOR MARTÍ BOADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL RECTOR PARA DICHO CONVENIO DE LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA. CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS,

DECLARACIONES

I.- Declara la "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS"

1.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, con sede oficial en la ciudad de Zacatecas, Zac. México, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, número 278 de fecha 13 de junio del 2001.

1.2.- Que se representante legal es el Rector Licenciado Alfredo Femat Bañuelos, por disposición del artículo 18, 21 de la Ley Orgánica, está facultado para firmar este Convenio y ejercitar todos lo derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

1.3.- Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4° de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico catedrático universitario o investigador;



- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización,
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

I.4.- Que señala como domicilio legal el ubicado en Jardín Juárez # 147, Centro Histórico, en la Ciudad de Zacatecas, capital del mismo nombre, teléfono 01 (492) 92 2-91-09 fax: 01 (492) 92 2-64-55.

II.- Declara la "UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE BARCELONA"

II.1.- Que es una Institución de Educación Superior dedicada a la docencia, investigación y extensión, conforme a sus reglas internas.

II.2.- Que según resolución del 9 de julio del 2003, su representante legal es el excelentísimo y magnífico Sr. Lluís Ferrer Caubet, Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona; la excelentísima Vicerrectora de Relaciones Exteriores y de Cooperación Interuniversitaria, Sra. Muriel Casals Couturier, como representante de esta Universidad.

II.3.- Que su domicilio es en Cerdanyola del Vallés, Barcelona, España.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO. Su interés en establecer un acuerdo para llevar a cabo intercambios de alumnos. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar a las Universidades, es el desarrollar y conseguir sus fines y objetivos; y a los estudiantes la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del Objetivo.

Ambas Universidades se comprometen a facilitar el intercambio de hasta un número de 2 estudiantes por año académico, ambas partes buscarán equilibrar el flujo de estudiantes en un plazo de 2 años. En el caso de que no sucediera, la Universidad receptora cobrará la matrícula correspondiente.

SEGUNDA.- Selección y admisión.

Cada Universidad determinará los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de los estudiantes seleccionados por la Universidad de origen se comunicará a la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad de destino, al menos, cuatro meses antes del inicio del curso, la cual tramitará y comunicará la decisión final de aceptación o rechazo, al menos, tres meses antes del inicio del curso.

TERCERA.- Programa Académico.

Cada Universidad ha de asignar un tutor para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios.

El programa de estudios deberá reflejarse en el contrato de estudios, deberá ser aprobado por la Universidad de origen y deberá comunicarse a la Universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia.

Los alumnos de intercambio se matricularán en la Universidad de origen y realizarán en la Universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su Universidad de origen, salvo que no queden plazas a causa de limitaciones de cuota.

Este contrato contemplará el periodo de duración de su estancia en la Universidad de destino. La duración será como mínimo de un semestre y como máximo de un curso académico. Al establecer la duración se tendrá en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que estas sean aceptadas por la



universidad receptora, asimismo se respetará el calendario académico que establezca cada universidad.

CUARTA.- Reconocimiento Académico.

El reconocimiento en el expediente de la Universidad de origen de las asignaturas que se cursen en la Universidad de destino, se realizará de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la Universidad de origen.

La Universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

El reconocimiento de las asignaturas cursadas debe otorgarlo la Universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la Universidad de destino. El expediente académico pertenece siempre a la Universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente,

Los estudios realizados en la Universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha Universidad.

QUINTA.- Derechos y deberes.

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la Universidad de destino. Esta será abonada en la Universidad de origen.

El estudiante de intercambio, en la Universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales.

El estudiante en la Universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la Universidad aplica a sus alumnos así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

SEXTA.- Financiamiento.

La base de este programa es el intercambio de alumnos uno a uno. El número de alumnos intercambiados por periodo ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios que se han de



ajustar, dentro de límites razonables, en el periodo siguiente. Los desequilibrios podrán compensarse económicamente.

El importe de la matrícula se ha de abonar en la Universidad de origen.

El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, y los seguros de salud y accidentes, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, los ha de cubrir el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

SÉPTIMA.- Reintegro del importe de la matrícula.

No se reintegrará ningún porcentaje de las cuotas de la matrícula por abandono del programa de intercambio.

OCTAVA.- Trámites migratorios.

Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico y por accidentes, que se exigirá en la Universidad receptora. Asimismo ha de tener en regla el pasaporte y el visado correspondientes y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

NOVENA.- Otra regularización.

En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre intercambio de alumnado, propia de cada Universidad.

DÉCIMA .- Vigencia y duración.

El presente acuerdo entra en vigor en el curso académico 2006-2007 y tiene una validez mínima de cuatro años, renovables automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con al menos 6 meses de antelación a la fecha de término o de cualquiera de sus prórrogas.

Ambas partes, de común acuerdo, pueden proponer modificaciones o la terminación del presente convenio con seis meses de antelación a la fecha prevista. En caso de que el acuerdo se denuncie, ambas partes se comprometen a finalizar los intercambios que estén en fase de realización.




Y COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD CON TODO LO ANTERIOR, SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE ESTE CONVENIO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC, MX. A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CINCO.

**POR LA "UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ZACATECAS"**

**POR LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA
DE BARCELONA**


**LIC. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
ZACATECAS, "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**

**DR. LLUÍS FERRER CAUBET,
RECTOR UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE
BARCELONA, ESPAÑA**


**M. EN C. RUBÉN J. DEL POZO MENDOZA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE
MINAS, METALURGIA Y GEOLOGÍA UAZ**

**DR. MURIEL CASALS COUTURIER
VICERRECTORA DE RELACIONES EXTERIORES Y
DE COOPERACIÓN INTERUNIVERSITARIA
AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA**

**C. a DRA. MARÍA DEL ROCÍO DE LOURDES ACUÑA
GÓMEZ,
ENCARGADA DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE
LA LICENCIATURA EN CIENCIAS AMBIENTALES
UAZ**


**DR. MARTÍ BOADA
REPRESENTANTE DEL RECTOR
PARA DICHO CONVENIO
DE LA UNIVERSITAT AUTÓNOMA DE
BARCELONA, ESPAÑA**

**M. EN C. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARAY
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ZACATECAS,
"FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**